

UGEL San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° **04422** -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

29 AGO 2023

VISTO; el proceso Administrativo N° 00105-2022 seguido al docente DENIS CASTILLO ALBERCA por realizar actos de agresión física en contra del menor iniciales B.M.CH.A. (09 años) de la I.E N° 16491 “Misael Palacios Ruiz”, con Resolución Directoral N° 04031-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 24 de julio del año 2023.

CONSIDERANDO:

Con resolución Directoral N° 04031-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 24 de julio del año 2023, se ha dispuesto sancionar con **CESE TEMPORAL DE 04 (CUATRO) MESES**, del cargo de docente al profesor DENIS CASTILLO ALBERCA, *por realizar actos de agresión física en contra del menor de iniciales B.M.CH.A. (09 años) de edad, al castigarle con una regla de madera, ocasionándole lesiones en el muslo, espalda y antebrazo, transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal a) y b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*



Qué, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, ha cumplido con notificar personalmente la Resolución Directoral N° 04031-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de conformidad con lo establecido en Art. 21 del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo¹, al docente sancionado, con cédula de notificación de fecha 07 de agosto del año 2023 a horas 03:25 pm.

¹ TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art 21.1 – Régimen de la Notificación Personal.

Qué, el plazo para interponer recursos administrativos, es de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido por el art 218°, del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo²; siendo así, el plazo para impugnar recurso de apelación, reconsideración o revisión de ser el caso, venció el día 28 de agosto del año 2023.

Que, en merito a lo antes señalado, el docente no ha impugnado la Resolución Directoral N° 04031-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, con la cual se le sanciona con **CESE TEMPORAL DE 04 (CUATRO) MESES de la función docente**. En consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR CONSENTIDA, LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 04031-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI**, a través de la cual se sanciona al docente investigado **DENIS CASTILLO ALBERCA**, por realizar actos de agresión física en contra del menor de iniciales B.M.CH.A. (09 años) de edad, al castigarle con una regla de madera, ocasionándole lesiones en el muslo, espalda y antebrazo, transgrediendo con ello los deberes consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal a) y b) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2°. - **ARCHIVASE** definitivamente los actuados y notifíquese a los procesales para que pongan a salvo su derecho si lo creen conveniente HS.

Artículo 3°. - **NOTIFIQUESE**, con copia del acto resolutivo al administrado para que haga valer su derecho de defensa conforme a ley.



Regístrese y comuníquese.

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director de la Ugel San Ignacio

² TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art 218.1 – Recursos administrativos.